



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPJ/A



Jauja, 06 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El oficio N° 0213-2015/INDECOPI-SRB de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, del responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, el Informe N° 151-2025-MPJ/GPP de fecha 15 de abril de 2025 que suscribe el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 173-2025-GAJ/MPJ de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 153-2025-MPJ/GPP, de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Oficio N° 0213-2025/INDECOPI-SRB con fecha de recepción el 26 de marzo del 2025, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el Tupa institucional, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, asimismo nos invita a ser parte del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas;

Que, mediante Informe N° 151-2025-MPJ/GPP, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que a fin de subsanar las observaciones por la Secretaría Regional de Barreras Burocráticas del INDECOPI se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos administrativos de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes, conforme el siguiente detalle:

a.1 Se identificó procedimientos que serán **ELIMINADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimiento:

41.1, 58 (A1) (A2) (A3) (A4) (A5) (Ba) (Bb) (Bc) (Bd)

a.2 Se identificó requisitos que serán **ELIMINADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimientos:

57 (2), 51 (5.4), 52(4.4), 53(4.3), 54(5.4), 55(4.4)

a.3 Se identificó procedimientos que deben ser **MODIFICADOS**, siendo la siguiente numeración de procedimiento:

39.1: **Quedando así:**

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de siete (07) días hábiles.

39.2: **Quedando así:**

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de nueve (09) días hábiles.

40.1, 40.2: **Quedando así:**

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo, con un plazo de atención de seis (06) días hábiles.

41: **Quedando así:**

Establece calificación de aprobación automática sin un plazo de atención.

51: **Quedando así:**

Establece calificación de aprobación automática con un plazo de atención de dos (02) días hábiles para la emisión de la licencia.

52: **Quedando así:**

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

📞 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MP/JA



Jauja, 06 de mayo del 2025.

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ocho (08) días hábiles.

54: Quedando así:

Establece probación automática, con un plazo de atención de dos (02) días hábiles para la emisión de la licencia

Que, el Numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2025-GAJ/MPJ de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la modificación del TUPA vigente respecto de requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Informe N° 153-2025-MPJ/GPP de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del TUPA vigente respecto de requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ELIMINACIÓN de requisitos y exigencias considerados como barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ELIMINACIÓN de procedimientos considerados como ilegales en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de requisitos y exigencias del TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de las modificaciones del TUPA del año 2019 en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja (<https://www.gob.pe/munijauja>) y www.munijauja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076